



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes**

ORDENANZA N° 111

V I S T O:

La posible pavimentación de calles en el casco urbano de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se está gestionando un Crédito del Banco Mundial con el fin de financiar la pavimentación de calles.

Que es necesario que las calles estén en condiciones de pavimentar para evitar problemas posteriores.

Que si bien existe una Norma que obliga la conexión cloacal cuando el servicio pasa por el frente de las propiedades, una vez pavimentada la calle, recién se realizan las conexiones cloacales o de agua potable.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR.
VIRASORO,
ORDENA:**

Artículo 1°: Todos los frentistas Propietarios de terrenos tanto construidos, como Baldíos, que se encuentren sobre Calles que serán pavimentadas y no estén conectados al Servicio Cloacal o de Agua potable estarán obligados a conectarse en el plazo que establezca la Municipalidad.-

Artículo 2°: Las conexiones deberán realizarse indefectiblemente antes de comenzar los trabajos de movimiento de suelo a fin de evitar roturas del Pavimento en el futuro.-

Artículo 3°: La Empresa Prestataria del servicio público será la responsable de dichas conexiones.-

Artículo 4°: Comunicar a la Cooperativa de Servicios Públicos para su conocimiento, para hacer un



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

relevamiento conjunto con la Municipalidad y proceder a su posterior ejecución.-

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Marzo de 1.996.-